



No. 319

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que: *“La Presidenta o el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública [...]”*;

Que el último inciso del artículo 144 de la Constitución de la República determina que: *“La Presidenta o Presidente de la República, durante su mandato y hasta un año después de haber cesado en sus funciones, deberá comunicar a la Asamblea Nacional, con antelación a su salida, el periodo y las razones de su ausencia del país.”*;

Que el artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República establece que: *“Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de los que determine la ley: [...] 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.”*;

Que el Gobierno del Ecuador ha sido invitado a participar en la cumbre internacional denominada ‘Shield of the Americas’; y,

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar en comisión de servicios a la comitiva que acompañará al Presidente Constitucional de la República durante su viaje oficial internacional que se efectuará del 06 al 08 de marzo de 2026 a los Estados Unidos de América.

Artículo 2.- La comitiva oficial estará integrada por los ministerios, secretarías o entidades del Estado que, en virtud de sus competencias y en atención a los fines de la agenda presidencial, coadyuven al desarrollo de las actividades previstas, quienes serán notificados por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República.



No. 319

DANIEL NOBOA AZIN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La comitiva de apoyo será aquella que autorice la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República.

Artículo 3.- Los viáticos y demás gastos que genere este desplazamiento se cubrirán con cargo al presupuesto de la institución a la que pertenecen los integrantes de la comitiva.

DISPOSICIÓN GENERAL

Comunicar a la Asamblea Nacional el viaje a realizarse conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 144 de la Constitución de la República.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 04 de marzo de 2026.



Daniel Noboa Azin

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA